



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00031 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WILMER ANTONIO RESTREPO HURTADO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 20 de mayo de 2019¹ y proveído 12 de agosto de 2020² que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1. Pagaré No. 045186100003592, de fecha 24 de febrero de 2014:

| | |
|---|------------------------|
| Capital | \$ 5.595.677,00 |
| Intereses de Plazo: | \$ 811.836,00 |
| Total intereses moratorios liquidados del <u>01/ABR/2018 al 29/JUL/2021.</u> | \$ 5.317.362,02 |
| Total: | \$11.724.875,02 |

¹ Folio 62 del Cuaderno Principal

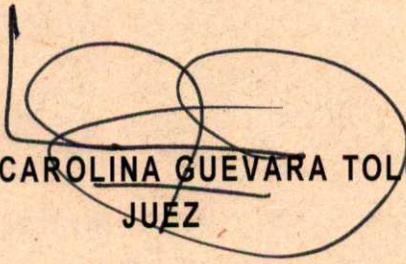
² Folios 82 y 83 del Cuaderno Principal



En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a once millones setecientos veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos con dos centavos, moneda legal (\$11.724.875,02 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 29 de julio de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100003592**, de fecha 24 de febrero de 2014. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

14 del 28 DE MARZO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría